



NACIONAL



Disposición 3010/1996

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Especialidades medicinales -- Ingreso al país, en tránsito de determinados medicamentos con destino a otros Estados Parte del Mercosur -- Intervención de la autoridad sanitaria.

Fecha de Emisión: 01/07/1996; Publicado en: Boletín Oficial 12/07/1996

Artículo 1º -- Esta Administración nacional tomará conocimiento del ingreso al país para el tránsito terrestre directo desde una aduana de entrada hasta una aduana de salida, de medicamentos para ser usados en humanos, al solo fin de ser transportados por el territorio y con destino a otros Estados Parte del Mercosur.

Art. 2º -- El procedimiento descrito en el artículo anterior no implicará la autorización de comercialización en nuestro país de los productos de que se trate.

Art. 3º -- El Departamento de Comercio Exterior deberá instrumentar la operatoria necesaria para llevar a cabo la referida toma de conocimiento.

Art. 4º -- Comuníquese, etc.

-- Bazerque.

